CAJA RURAL
DEL SUR

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA CAJA RURAL DEL SUR CON EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

En Palomares del Rio a 21 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL BENJUMEA GUTIÉRREZ, en representación del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Y de otra D. ANTONIO PEDRO VERGARA CARRASCO, en representación de Caja Rural del Sur (entidad colaboradora)

Las partes, se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presentes convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

I.- Que el Artículo 9.1 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), establece que podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por cada Administración, con los requisitos y con el contenido a que se refiere el artículo 17.

II- Que, no obstante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.2 del RGR, en ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que sean colaboradoras en la recaudación.

III- Que es de interés del AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO que los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria municipal sean prestados por los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito que suscriban este Convenio, que pasarán a ser entidades colaboradoras (Art. 9.1 RGR)

IV- Que Caja Rural del Sur está interesada en operar como ENTIDAD COLABORADORA y manifiesta que dispone de los medios necesarios para realizar tal cometido en los términos detallados en el presente Convenio.

V- Que este convenio queda sometido a la legislación aplicable, concretamente, al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), a la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y al Real

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	1/16

Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR). Se tendrán en cuenta, a su vez, especialmente, los Cuadernos 60 (cobro de multas y sanciones de tráfico y restantes cobros), así como las instrucciones, órdenes y demás normativa estatal en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, como el Real Decreto Ley 19/2018 de 23 de noviembre de Servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. Será de aplicación asimismo conforme a su artículo 2.1. c), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial lo dispuesto en sus artículos 47.2 c) y siguientes en cuanto a Convenios.

VI- Que la competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de Palomares del Río (Art. 49.b) L40/2015 RJSP) la hallamos en los siguientes preceptos:

- Artículo 2.1 TRLRHL que establece que la Hacienda de las Entidades Locales estará constituida, entre otros recursos, por los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, por los percibidos en concepto de precios públicos y por el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Artículo 12.1. TRLRHL que prevé que "La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.
- Artículo 198.1 TRLHL que establece que "Las entidades locales podrán dictar reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos que podrán realizarse en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan".
- Artículo 9 RGR relativo a las Entidades que presten el servicio de caja y entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, que a continuación se transcribe:
-

"Podrán prestar el servicio de caja las entidades de crédito con las que cada Administración así lo convenga. Podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por cada Administración, con los requisitos y con el contenido a que se refiere el artículo 17. A efectos de este reglamento, sólo podrán actuar como entidades que presten el servicio de caja o como entidades colaboradoras las siguientes entidades de crédito:

a)-Los bancos.

b)-Las cajas de ahorro.

c)-Las cooperativas de crédito.

En ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradores en la recaudación."

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	2/16

CAJA RURAL
DEL SUR

Así, pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO

1)- La finalidad del presente Convenio radica en aproximar la recaudación municipal al contribuyente, facilitándole la gestión de sus obligaciones tributarias a través de su propia entidad bancaria.

2)- Este convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que Caja Rural del Sur llevará a cabo a favor del AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO el servicio de cobro de los tributos propios y restantes ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, del Ayuntamiento de Palomares del Río, así como los demás servicios que puedan prestarse a éste como cliente de su entidad financiera.

3)- La firma del presente Convenio, no será obstáculo para que el Ayuntamiento de Palomares del Río pueda suscribir otros convenios similares con otras Entidades.

SEGUNDA- SERVICIOS OBJETO DE LA COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN.

1)-La colaboración por parte de la entidad colaboradora en materia de recaudación municipal en período voluntario de tributos propios y restantes ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, a favor del Ayuntamiento de Palomares del Río.

2)-Potenciar la domiciliación bancaria de recibos tributarios para el aseguramiento de su cobro.

3)-Facilitar al contribuyente el pago de tributos y de los restantes ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, precios públicos y multas y sanciones pecuniarias, no domiciliados, a través de los medios técnicos e informáticos más comunes de que disponga la entidad colaboradora como pueden ser:

a) Red territorial de oficinas: En cualquiera de las oficinas a través los medios automáticos mediante la exhibición del correspondiente aviso de pago.
   Medios de pago:
   a. Dinero de curso legal, mediante ingreso en efectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	3/16

b. Adeudo en cuenta en la ENTIDAD COLABORADORA en la que se presente el documento de pago.
c. Mediante tarjeta de débito o crédito.
d. Con carácter residual, mediante cheque bancario o transferencia bancaria.

b) Cajeros multi-servicio: Mediante la captura óptica de la información a través del código de barras contenido en el documento de pago, o bien tecleando los datos del recibo de forma manual.
Medios de pago:
   a) Adeudo en cuenta a través de medios automáticos en la que se presente el documento de pago.
   b) Mediante tarjeta de débito o crédito, propia o ajena.

c) Portal Web/Banca electrónica: Este canal de pago sólo pueden usarlo los clientes de Caja Rural del Sur, que tengan contratado este servicio, previa identificación electrónica y firma con uso de las claves que tengan asignadas. Se podrá acceder al servicio a través del portal de "Caja Rural del Sur"
Medios de pago:
   a) Cargo en la cuenta de la cliente abierta en la entidad colaboradora.
   b) En su caso, mediante tarjeta de crédito o débito de la entidad colaboradora.

d) Sede electrónica/Carpeta ciudadana del Ayuntamiento de Palomares del Río. Este canal de pago podrá ser utilizado por parte de cualquier contribuyente previa identificación electrónica mediante Certificado digital, Pin o Clave. No obstante, podrá utilizarse el presente canal de pago, sin necesidad de identificación electrónica previa mediante Certificado digital, Pin o Clave, siempre y cuando se disponga del correspondiente documento de pago.
Medio de pago: Tarjeta de crédito o débito, VISA o Mastercard, emitida por cualquier entidad financiera; propia o ajena.

Por comodidad para los propios contribuyentes, se usará como medio preferente de pago el cajero automático. El Ayuntamiento hará esa mención en las cartas de pago si su formato lo permite. Por su parte, la entidad colaboradora será sensible a la atención personal a aquellas personas que por sus características lo necesiten.

Cabe tener en cuenta que el Artículo 19 del RGR que regula el Procedimiento de ingreso a través de entidades colaboradoras en la recaudación, tras indicar en su apartado primero que "Los ingresos se realizarán en cuentas restringidas abiertas en las entidades colaboradoras", dispone en su apartado dos que:

"Las entidades colaboradoras admitirán, en todo caso, el dinero de curso legal como medio de pago y que, asimismo, podrán aceptar cualquier otro medio de pago habitual en el tráfico bancario, si bien la admisión de estos medios queda a discreción y riesgo de la entidad.

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	4/16

CAJA RURAL
DEL SUR

Y que "Cualquiera que fuera el medio de pago utilizado, en ningún caso correrán por cuenta de la Administración los gastos que pudieran generase por la utilización de medios diferentes al dinero de curso legal. Como consecuencia de dichos gastos no podrán minorarse en ningún caso los importes ingresados

B)- FUNCIONES DE LAS ENTIDAD COLABORADORA

1)-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 RGR, los obligados al pago, tengan o no cuentas abiertas en las entidades colaboradoras, podrán ingresar en ellas las siguientes deudas:

a) Las que resulten de autoliquidaciones presentadas en los modelos reglamentariamente establecidos, así como de aquellas cuya presentación se realice por vía telemática.
b) Las notificadas a los obligados al pago como consecuencia de liquidaciones practicadas por la Administración.
c) Cualesquiera otras.

En los modos y formas de emisión de los documentos cobratorios mencionados se estará a lo dispuesto en las normas establecidas en los respectivos Cuadernos de la Asociación Española de la Banca (AEB) que sean aplicables a cada caso y modalidad.

2)-Ingreso de la recaudación en cuenta restringida (Art. 19 y 29 RGR).

3)-Aportación de información relativa a los ingresos (Art. 29.3 RGR).

4)-Se dará acceso al órgano de recaudación vía banca electrónica a todas las cuentas abiertas en la entidad, restringidas y operativas, para su consulta diaria, así como al servicio de descarga de los ficheros informáticos.

5)-Reembolso de ingresos excesivos o duplicados (Art. 19.9 RGR)

C)- COBRO DE RECIBOS POR VENTANILLA

1)-La entidad colaboradora atenderá al cobro de los *documentos de pago/ cartas de pago* emitidos por la recaudación municipal, ya sean en periodo voluntario, de vencimiento periódico o liquidaciones o autoliquidaciones, que se presenten al pago en cualquiera de sus oficinas (Art. 19 RGR) por cajero automático, no obstante, establecerá los medios oportunos para atender a aquellas personas vulnerables que les resulte imposible o difícil el uso del cajero automático.

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	5/16

2)- De los documentos de pago/ cartas de pago, la parte marcada como EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE se entregará al contribuyente una vez validado por la entidad colaboradora, bien de forma mecánica mediante máquina contable, bien de forma manual mediante sello, como justificante de pago, certificando de este modo el concepto del ingreso, así como que éste se ha efectuado en la cuenta del Ayuntamiento de Palomares del Río. (Art. 19 RGR).

3)-Los ingresos efectuados de acuerdo con el punto 1 del apartado B) "Funciones de las Entidades Colaboradoras" se ingresarán el mismo día de su recaudación en cuenta restringida a nombre de AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO, abierta en la sucursal de la entidad colaboradora que se determine como de relación con el Ayuntamiento. Dicha fecha de ingreso deberá coincidir con la fecha de validación del documento de pago correspondiente.

La referida cuenta restringida, que recibirá la recaudación diaria de todo tipo de tributos y gravámenes por ventanilla (bien sea por cobro de recibos, liquidaciones, autoliquidaciones, multas o embargos de cuenta corriente o derechos) no tendrá remuneración, ni soportará coste alguno de mantenimiento, ni gastos o comisiones de otro tipo, y únicamente deberá permitir:

- **Movimiento de abonos:** por el importe de los cobros realizados cada día o rectificación de errores.
- **Movimientos de adeudo:** por el traspaso de la recaudación a la cuenta indicada por el AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO, o por rectificación de errores.

El saldo de la cuenta se traspasará los días 5 y 20 a la cuenta operativa del Ayuntamiento, por lo que deberá quedar en esas fechas con saldo cero.

4)- Caja Rural del Sur no admitirá pagos parciales o ingresos a cuenta, salvo en aquellos casos en que así vaya reflejado en el documento de pago, ni admitirá pagos fuera de la fecha que conste en los documentos.

5)-En el supuesto de que el contribuyente no hubiere recibido en su domicilio el documento de pago, o lo hubiere extraviado, deberá solicitar un duplicado del documento al Ayuntamiento de Palomares del Río en el Dpto. De Tesorería.

6)- Los ingresos realizados en dicha cuenta restringida se realizarán en dinero de curso legal u otros medios de pago habituales en el tráfico bancario por el importe exacto de las deudas.

7)- La entidad colaboradora admitirá dichos ingresos todos los días y durante las horas de Caja disponible para ello (Art. 19.3 RGR)

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	6/16

8)-La atención en oficinas deberá ser correcta y eficaz, sin olvidar en ningún momento que la Entidad actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Palomares del Río y que, por lo tanto, la calidad de sus actuaciones será evaluada por los usuarios del Servicio como propias del Ayuntamiento de Palomares del Río.

D)- INGRESOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Partiendo de lo dispuesto en el 29 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los ingresos de las entidades colaboradoras se realizarán en base a las siguientes estipulaciones:

1)-Toda relación y documentación se ajustará a los cuadernos bancarios y modalidades de relación interbancaria vigentes en cada momento.

2)-La entidad colaboradora centralizará la operación de ingreso al Ayuntamiento de Palomares del Río de las cantidades recaudadas y el envío al órgano de recaudación competente de la información necesaria para la gestión y seguimiento de los ingresos.

3)-La información que, conforme a lo previsto en el artículo 29.3 del Reglamento General de Recaudación, las Entidades colaboradoras están obligadas a aportar al órgano de recaudación, se podrá obtener diariamente y de forma centralizada mediante ficheros informáticos, ajustados al Cuaderno 60, que contengan todos los datos identificativos de los ingresos recaudados y podrán descargarse desde el portal web o banca electrónica de la entidad colaboradora.

4)- La aceptación definitiva de la información quedará condicionada al cuadre del importe total ingresado con el importe que figure en la información.

Si dichas cantidades no coinciden o se detectan incidencias derivadas de los cobros tramitados (número de referencia o de justificante erróneo, importe erróneo, cobros duplicados) la TESORERÍA MUNICIPAL en un plazo no superior a diez días hábiles a contar a partir de la puesta a disposición de los ficheros informáticos lo pondrá en conocimiento de la ENTIDAD COLABORADORA, para que subsane el error en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de requerimiento a la entidad.

E)-COBRO DE RECIBOS POR DOMICILIACIÓN

1)- El Ayuntamiento de Palomares del Río, hará el cargo de las domiciliaciones de sus propios clientes y facturará a las demás entidades financieras las domiciliaciones que les correspondan. El

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	7/16

importe recaudado de las domiciliaciones será abonado en la cuenta operativa abierta a nombre del Ayuntamiento de Palomares del Río en la misma fecha en que se adeude a sus clientes o a las otras Entidades *domiciliatarias*.

La Entidad Colaboradora del servicio bancario de gestión de recibos domiciliados tratará las devoluciones de los recibos domiciliados que resulten de este proceso y actualizará la base de datos correspondiente. Los adeudos por devolución de recibos domiciliados se realizarán en la misma cuenta y con la misma fecha valor que se aplicó en el abono de la facturación.

El servicio que se presta a través de esta modalidad, se hará bajo un acuerdo con el estándar cuaderno 19. Debido a que esta operativa supone costes para la entidad financiera, se aplicará una comisión que se recoja dicha compensación.

Las entidades financieras habitualmente detectan los siguientes tipos de incidencias en los procesos de cargo de los recibos domiciliados:

- Contribuyentes que han cambiado de oficina y/o cuenta.
- Contribuyentes que han dejado de ser clientes de la entidad.
- Cuentas erróneas en el propio padrón.

A fin de corregir dichas incidencias existe un procedimiento normalizado para comunicarlas desde las entidades domiciliadas al órgano de recaudación de las domiciliaciones que deberá seguirse. La entidad colaboradora, mediante soporte informático, tratará esta información y posteriormente la enviará al Ayuntamiento de Palomares del Río al comunicarle la gestión de los cobros.

2)-Captación de nuevas domiciliaciones. Está previsto que, en el momento de efectuar el cobro a partir de la notificación, pueda hacerse la domiciliación automática para futuras facturaciones o ejercicios. Estas nuevas domiciliaciones se comunicarán al Ayuntamiento en el soporte informático de resumen de gestión de cada tributo.

Las domiciliaciones que se capten fuera del período de recaudación se harán llegar al Ayuntamiento para que pueda incorporarlas a su base de datos de domiciliaciones.

TERCERA.- Otros servicios de las entidades financieras

1) Condiciones de cuentas restringidas de recaudación. Esta entidad bancaria no cobrará ningún tipo de comisión de mantenimiento o administración de cuentas restringidas de recaudación o, en su caso, se retrocederán dichas comisiones.

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	8/16

CAJA RURAL
DEL SUR

CUARTA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.1 del RGR la prestación del servicio de colaboración en los términos detallados en el presente Convenio, NO será retribuida. Es decir, el Ayuntamiento de Palomares del Río NO abonará a Caja Rural del Sur cantidad alguna en concepto de comisiones, servicios bancarios, intereses, gastos, etc, derivados de la propia prestación del servicio.

Respecto a los medios de pago disponibles acordados en el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el Artículo 19 del RGR, no se repercutirá ningún coste al Ayuntamiento ni al obligado al pago, con la salvedad de lo previsto en la cláusula Segunda -Servicios objeto de la colaboración en la recaudación, apartado A)-OBJETIVOS DEL CONVENIO, en cuanto al servicio de TPV virtual y TPV físico vinculado al pago mediante tarjeta de crédito o de débito (y pasarela en su caso) y en cuanto al servicio de cobro de recibos por domiciliación, que sí serán retribuidos según se acuerde.

QUINTA.-Relación de Oficinas de la Entidad Colaboradora.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17.3 del RGR, una vez se disponga de la autorización mediante firma de este Convenio para operar como entidad colaboradora y antes de iniciar el servicio de colaboración, ésta deberá comunicar al órgano de recaudación los siguientes extremos:

a)-Relación de todas sus oficinas, su domicilio y su clave bancaria.

b)-Fecha o fechas de comienzo de la prestación que, en ningún caso podrán exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al de firma del presente convenio.

Además, la entidad colaboradora deberá poner en conocimiento del órgano de recaudación competente toda variación relevante referente a altas y bajas en la operatividad de sus oficinas y de aquellas encargadas de la operativa con el Ayuntamiento, así como de los cambios de denominación a que aquella se vea sometida.

SEXTA.- Oficina de Relación

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.4 del RGR, y aunque los servicios se prestarán en cualquiera de las oficinas de Caja Rural del Sur, a efectos de mantener el contacto y la información permanente, se designa la Oficina 0112, con domicilio en Palomares del Río (Sevilla) para relacionarse de forma centralizada con este Ayuntamiento en todo lo referente a la colaboración indicada (liquidación, información, incidencias, etc.).

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	9/16

SÉPTIMA: Responsabilidades

La ENTIDAD COLABORADORA será responsable ante el AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO de los ingresos atendidos, que certificará en los documentos de pago que se le presenten, o, en su caso, un formulario de adeudo por domiciliaciones, así como de su contabilización.

El AYUNTAMIENTO será responsable de los cobros aceptados que se hayan justificado mediante fichero informático por la ENTIDAD COLABORADORA.

El AYUNTAMIENTO será responsable ante el contribuyente de aquellas domiciliaciones aceptadas por él, que fueron debidamente comunicadas por la entidad colaboradora o por el propio contribuyente, y no fueran cursadas.

La ENTIDAD COLABORADORA está obligada a conservar el ejemplar a ellas destinado de los documentos justificativos de los ingresos, así como a mantener los registros informáticos relativos a las cantidades ingresadas en las cuentas restringidas de recaudación y a las restantes operaciones realizadas en su condición de colaboradora, durante un período de cinco años a contar desde la recepción de los mismos.

OCTAVA.- Control y seguimiento de la actuación de la Entidad Colaboradora.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.5 del RGR, el órgano de recaudación efectuará el control y seguimiento de la actuación de la entidad colaboradora.

A tal efecto, podrá ordenar la práctica de comprobaciones en dicha entidad. Las comprobaciones se referirán exclusivamente a su actuación como entidad colaboradora, pudiéndose efectuar en las oficinas de la entidad o en los locales del órgano actuante.

Las actuaciones podrán referirse al examen de la documentación relativa a operaciones concretas o extenderse a la actuación de colaboración de dicha entidad o de sus oficinas durante un período determinado de tiempo.

Para la práctica de las comprobaciones, la entidad colaboradora deberá poner a disposición de los funcionarios designados al efecto toda la documentación que se le solicite en relación con la actuación de la entidad en su condición de colaboradora y, en particular, extractos de cuentas corrientes restringidas, documentos de ingreso y justificantes de ingreso en las cuentas del Ayuntamiento de Palomares del Río. Asimismo, deberá permitir el acceso a los registros informáticos de la entidad respecto de las operaciones realizadas en su condición de colaboradora.

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	10/16

CAJA RURAL
DEL SUR

NOVENA.- Incumplimiento de obligaciones. Suspensión y revocación del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.6 RGR en caso de que la ENTIDAD COLABORADORA incumpla con las obligaciones establecidas en el RGR, restante normativa aplicable y en el presente Convenio, se podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente la autorización, formalizada mediante este Convenio, otorgada a la ENTIDAD DE CRÉDITO para actuar como colaboradora en la recaudación, restringir temporal o definitivamente el ámbito territorial de su actuación o excluir de la prestación del servicio de colaboración a alguna de sus oficinas, sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso proceda.

En particular, y al amparo del artículo 17.6 RGR citado anteriormente, la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria podrá suspenderse o revocarse por parte del órgano que la concedió, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a)-Presentación reiterada fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias, de la información que como entidad colaboradora debe aportar al órgano de recaudación competente.

b)-Manipulación de los datos contenidos en la información que debe aportar al órgano de recaudación competente, en la que debe custodiar la entidad o en la que deba entregar a los contribuyentes.

c)- Incumplimiento de las obligaciones de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria.

d)-Incumplimiento de la obligación de ingreso diario de las cantidades recaudadas en la cuenta restringida.

e)-No facilitar el acceso a extractos de cuentas restringidas.

f)-Existencia de documentos validados sin ingreso en la cuenta restringida.

g)-Admitir cobros de recibos o liquidaciones fuera de la fecha máxima prevista en el documento de pago.

h)-Admisión de ingresos parciales del recibo o documento de pago.

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	11/16

i)-Validación de ingresos por recibo o liquidaciones con anterioridad al ingreso real. Manipulación de fechas.

j)-Anomalías en la validación de documentos, como documentos sin validar, errores en la validación, tachaduras o raspaduras, dobles validaciones, etc.

k)- Incumplimiento de las órdenes de embargo, así como la colaboración o consentimiento en el levantamiento de bienes embargados o sobre los que se haya constituido una medida cautelar o una garantía.

l)- Resistencia, negativa u obstrucción a la actuación del órgano de recaudación.

m)-Inutilidad de la autorización, manifestada por el nulo o escaso volumen de los ingresos realizados a través de la entidad.

DÉCIMA.-Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control.

A partir de la firma del convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes, en régimen de paridad (dos miembros designados por el Ayuntamiento de Palomares del Río y dos miembros designados por la Entidad Colaboradora). Dicha comisión deberá responsabilizarse del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio, todo ello sin perjuicio de las facultades otorgadas al órgano de recaudación respecto a la entidad colaboradora previstas en el Reglamento General de Recaudación, que primarán en todo caso por su carácter de normativa especial.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

No obstante, las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

La Comisión mixta de seguimiento deberá reunirse siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la Comisión se designará a las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y de secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de los acuerdos será el establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre para el funcionamiento de los órganos colegiados, salvo disposición específica que resulte de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	12/16

Con carácter supletorio será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, que establece que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes puede ser causa de resolución del Convenio.

DECIMOPRIMERA.-Régimen de modificación del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión de su clausulado, los cambios correspondientes habrán de incorporarse al mismo mediante Adenda que será suscrita por las partes.

DECIMOSEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados desde la fecha que figura en el encabezamiento del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo de cuatro años, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga de este convenio por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.

A fin de cumplir con los requisitos del RGPD y garantizar la protección de los derechos del interesado:

- Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio proporcionado por el Ayuntamiento de Palomares del Rio, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por Caja Rural del Sur, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la normativa protección de datos de carácter personal.
- Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá durante cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	13/16

información, por otro medio, pase a ser de dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

- En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones impuestas por el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ambas partes serán consideradas responsables independientes respecto de los datos personales a los que ambas accedan en base a lo estipulado en el presente convenio y, para el correcto desarrollo de la colaboración entre las partes.
- Por su parte, tanto el Ayuntamiento de Palomares del Rio como Caja Rural del Sur garantizan que ha obtenido los datos conforme al RGPD y, se comprometen a cumplir con lo estipulado en el art.13 y 14 del RGPD.
- Como responsables independientes de sus respectivos tratamientos, cada una de las partes del Convenio de Colaboración asumen el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos y en particular se compromete a aplicar las medidas de seguridad correspondientes a sus tratamientos de datos.
- Ambas partes se obligan a cumplir respecto a dichos datos personales con todas las obligaciones que resultan de la normativa aplicable a: (i) velar por la seguridad de los datos personales, (ii) adoptar a tal efecto las medidas necesarias de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los mismos y eviten su alteración o pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del RGPD, (iii) guardar el más estricto secreto sobre el contenido de los datos personales, (iv) a tratar los datos personales con absoluta confidencialidad y de acuerdo con la finalidad, contenido y uso de los tratamientos que son objeto del presente Convenio. Ambas partes manifiestan estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y a tal efecto ponen a su disposición respectivamente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

Información a los firmantes

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del Convenio de Colaboración serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y con base en la ejecución del Convenio, pudiendo dichas personas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

Dirección de correo electrónico: dpo@crsur.es
Correo postal dirigido a: C/Murillo, nº 2, Sevilla, 41001
o:

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	14/16

CAJA RURAL
DEL SUR

Dirección de correo electrónico:
Correo postal dirigido a: Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río (Sevilla)

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.
Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico

Este convenio, de naturaleza administrativa, queda sometido a la legislación aplicable, concretamente al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), a la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y al Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR). Se tendrán en cuenta, a su vez, especialmente, los Cuadernos 60 (cobro de multas y sanciones de tráfico y restantes cobros) y 63 (cobro embargos) de la Comisión de Organización, Automación y Servicios del Consejo Superior Bancario, por las que se dictan normas y procedimientos interbancarios, así como las instrucciones, órdenes y demás normativa estatal en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, como el Real Decreto Ley 19/2018 de 23 de noviembre de Servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. Será de aplicación asimismo conforme a su artículo 2.1. c), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial lo dispuesto en sus artículos 47.2.c) a 53 en cuanto a Convenios.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17.5 del Reglamento General de Recaudación en cuanto al control y seguimiento de la actuación de la Entidad Colaboradora por el órgano de recaudación y a las facultades que dicho Reglamento en su Artículo 17.6 atribuye al órgano de recaudación a efectos de adopción del acuerdo de suspensión o revocación de la autorización otorgada a la Entidad Colaboradora, mediante la firma del presente Convenio, y con carácter supletorio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento, de

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	15/16

conformidad con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y no puedan ser resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control prevista en la cláusula décima, y sin perjuicio de las facultades antes indicadas que el Artículo 17 del RGR atribuye a órgano de recaudación respecto a la Entidad Colaboradora, que primarán en todo caso, serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en al Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción ante el órgano jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su sede el Ayuntamiento de Palomares del Río.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

Fdo. Manuel Benjumea Gutiérrez
Alcalde

CAJA RURAL DEL SUR

Antonio Pedro Vergara Carrasco
Director Unidad de Negocio Sevilla 3

Código Seguro de Verificación	IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Fecha	21/04/2023 13:47:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTY6GB4NLLZIAE4DCUBUOI	Página	16/16